



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE BALAZOTE Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

PRIMERO.-OBJETO

El pasado 11 de marzo la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19.

El impacto que está teniendo esta situación excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar medidas extraordinarias tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Balazote, otorgando cuantía económica a las empresas y autónomos/as que se vieron obligadas al cierre temporal de sus negocios o disminución de su actividad a consecuencia de la declaración del estado de alarma. Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Balazote, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía del municipio, manteniendo la actividad y el empleo.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria que se dirige a la concesión de ayudas de emergencia para los/las trabajadores/as autónomos/as y empresas, cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo radique en el término municipal de Balazote, que hayan sido afectadas por el cese de su actividad y aquellas otras que, consideradas como actividades esenciales, se han visto obligadas al cierre de su actividad, incluidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario por lo que las actuaciones a llevar a cabo justifican su necesidad.

SEGUNDO.-BASES REGULADORAS Y NORMATIVA APLICABLE

1.-La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.-Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y también de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Balazote, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

TERCERO.-CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de esta línea se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 439.479 Ayudas empresas y autónomos Covid del Presupuesto General del Ayuntamiento de Balazote para el ejercicio 2020. La dotación económica total se cifra en **18.000**



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

euros. Esta dotación se distribuirá en función de los criterios establecidos en las presentes bases y hasta agotar presupuesto.

CUARTO.-CUANTÍA DE LA AYUDA

La ayuda consiste en un pago único, tras la resolución de la convocatoria, para proporcionar liquidez a autónomos/as y empresas que hayan sido afectadas por el cese de su actividad y aquellas otras que, consideradas como actividades esenciales o que han optado por el cierre de su actividad, incluidas en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.

QUINTO.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS

- Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo) o persona jurídica.
- Que tenga su domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Balazote.
- Que estén dadas de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, antes de la entrada en vigor del estado de alarma y que a fecha de presentación de la solicitud de la presente convocatoria sigan dados de alta.
- Que deben haberse visto afectados por el cierre temporal de establecimientos dispuesto en el Real Decreto 465/2020 del 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo, por no ser considerados actividades esenciales, así como actividades esenciales que han optado por el cierre de actividad.
- Se hayan acogido a las medidas del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Balazote. Este requisito debe cumplirse a la fecha de concesión de esta convocatoria.
- La misma persona, física o jurídica, solicitante solo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos. Quedará excluida la empresa que presente más de una solicitud. En el caso de que varios autónomos compartan el centro de trabajo, se deberá acreditar la independencia de las actividades empresariales-
- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones, en general y las entidades sin ánimo de lucro.



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

SEXTO.- CRITERIOS DE REPARTO DE AYUDAS

Se concederá una cantidad fija de en función de si trata de:

- Trabajadores autónomos sin trabajadores a su cargo.
- Empresas o autónomos con trabajadores a su cargo.

Mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$C = \frac{P}{2E + A}$$

C= Cantidad a conceder

P= Total de partida presupuestaria

E= Total de empresa o autónomos con trabajadores a su cargo que concurren a la convocatoria.

A= Total de Autónomos sin trabajadores a su cargo que concurren a la convocatoria

Todo ello hasta agotarse el crédito destinado en la convocatoria.

SÉPTIMO.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la "Sede Electrónica del Ayuntamiento de Balazote", además del resto de medios oficiales disponibles.

2.- Las solicitudes, que deberán presentarse por **vía telemática** a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Balazote para aquellas personas que estén obligadas a relacionarse por sede electrónica de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común (personas jurídicas), o de **forma presencial o electrónica** para las personas físicas o por cualquier otra forma según el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y DECLARACIONES RESPONSABLES.

1.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

1.1. En caso de personas físicas: autónomo/a.

- a) DNI o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, como forma de identificación.
- b) Certificado de situación Censal, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, que indique la actividad económica con su fecha de alta y el domicilio fiscal y en su caso, que acredite que la ubicación del centro de Trabajo se encuentra, durante el periodo exigido, en el municipio de Balazote.
- c) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
- d) Informe de vida laboral.
- e) Autorización en caso de presentación por tercero, en su nombre.
- f) Justificante, de haber solicitado o en su caso reconocimiento, de la prestación por cese de actividad.

1.2. En caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado de situación Censal, emitido durante el plazo de apertura de la presente convocatoria, de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, y el domicilio fiscal se encuentra, durante el periodo exigido, en el municipio de Balazote.
- c) Escritura de constitución, inscrita en los correspondiente Registro.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora, o documento en caso de que el beneficiario no tenga personalidad jurídica, que indique la persona que asume la responsabilidad de su representación.
- e) DNI o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad social que corresponda.
- g) Autorización en caso de presentación por tercero en su nombre.
- h) Justificante, de haber solicitado o en su caso reconocimiento, de la prestación por cese de actividad o la resolución de un ERTE, en su caso.

1.3. Documentación Común para todos los beneficiarios:

- a) Ficha de Terceros de la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención.
- b) Certificado de hallarse al corriente de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria vigente en la actualidad. De acuerdo con lo establecido en el art. 23.3 del RD 887/2006 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) En el caso de que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2.- SOLICITUD

En el momento de formalizar la solicitud en Sede Electrónica y mediante solicitud en la que interesado se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de la ayuda.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Concesión de la Subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS

Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por acuerdo en Sesión Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Balazote, pudiendo facultar a la Junta de Gobierno Local a realizar el resto de los trámites para la concesión de la subvención.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderán a la **Comisión de Valoración**, que estará compuesta por personal de del Ayuntamiento de Balazote, incluyéndose a un concejal del equipo de gobierno.

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de reparto equitativo en función de las dos categorías establecidas en las presentes bases. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

Tras su recepción se comprobará que cada expediente presenta toda la documentación requerida, de no ser así se emplazará a subsanación en el plazo de 10 días hábiles desde su notificación.

Una vez elaborada la lista definitiva de candidatos y en aplicación de los criterios de reparto, la Comisión de Valoración propondrá al órgano competente encargado de la resolución la concesión con las cuantías económicas correspondientes para que proceda a emitir la resolución que corresponda.

La Resolución definitiva será objeto de publicación, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, además de notificar dicha resolución a las personas o empresas beneficiarias.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

UNDÉCIMO.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Destinar los fondos a las finalidades establecidas en la convocatoria.
2. Comunicar la concesión de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.
3. Mantener la actividad empresarial a la fecha de presentación de la solicitud de esta convocatoria.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
6. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
7. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

UNDÉCIMA. EXCLUSIONES:

Quedan excluidos de estas ayudas:

1. Los beneficiarios que no hayan solicitado, reconocido y percibido la prestación extraordinaria por cese de actividad a consecuencia del Real Decreto Ley mencionado o no tengan reconocido un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE).
2. Los beneficiarios que no estuvieran dados de alta el 14 marzo 2020, y aquellos que no hayan iniciado su actividad en la desescalada o puesto el fin del estado de alarma.
3. Los beneficiarios que no hayan empezado su actividad con anterioridad al 14 de marzo de 2020.
4. En ningún caso, se podrá presentar más de una solicitud de ayuda, cuando pueda concurrir la condición de beneficiario simultáneamente en concepto de persona física y jurídica.
5. No serán subvencionables las actividades económicas de Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.

DUODECIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión definitiva y una vez comprobado que el beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y que ha justificado correctamente con lo que se le indica.

DECIMOTERCERA. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

1.- Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas por dicha subvención, cuando se produzcan los supuestos siguientes:

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los términos previsto en el apartado undécimo.

Incumplimiento parcial o total del objeto en que se fundamenta la concesión de la subvención.

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control prevista en las bases.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en la solicitud de la subvención presentada al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

DECIMOSEXTA. NORMATIVA APLICABLE.

En lo no previsto, las subvenciones objeto de esta Orden se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cuanto no se oponga a lo establecido en esta última, por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones.

Mateo Simarro García
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Balazote

En Balazote, a 28 de Octubre de 2020



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS PLAN REACTIVACIÓN ECONOMÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Datos de la empresa o entidad solicitante y representante (en su caso)

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA

| | | |
|---------------|--------|-------------|
| Razón social: | | CIF/NIE/DNI |
| Domicilio: | | C.P. |
| Tfno: | Email: | |

| | | |
|------------------------------------|--------|-----|
| Nombre y Apellidos (Representante) | | DNI |
| Tfno. | Email: | |

Documentación a acompañar a la solicitud:

a) Documentación acreditativa e identificativa del solicitante:

a.1) En el caso de persona física: Fotocopia del DNI/NIF

a.2) En el caso de personas jurídicas o entidades formadas por más de un autónomo: Fotocopia del CIF, DNIS, escritura de constitución y modificaciones posteriores y copia del poder acreditativo del representante legal, Contrato firmado por los autónomos/as donde aparezca su identificación.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

c) Declaración responsable del representante legal de la entidad, acreditativa de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Balazote.

d) Certificados del beneficiario de estar al corriente con Seguridad Social y con la Agencia Estatal Administración Tributaria



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

EL ALCALDE
MATEO SIMARRO GARCIA
19/11/2020



Ayuntamiento de
BALAZOTE

NIF: P0201200C

Secretaría e Intervención

e) Vida laboral del beneficiario.

f) Recibos mensuales de liquidación de cotización a la Seguridad Social, con su justificante de pago correspondiente. (3 últimos recibos)

g) Certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local donde desarrolla de la actividad

h) Ficha de terceros

i) Certificados del reconocimiento, aprobación y pago de la prestación por cese de actividad y o resolución de ERTE.

j) Licencia de actividad o declaración responsable de haberla solicitado al Ayuntamiento, antes del 14 de marzo de 2020, salvo que esté exento de obtenerla.

La firma de esta solicitud supone la aceptación incondicional de las bases de la convocatoria.

En Balazote, a ____ de _____ del 2020

El interesado,

Fdo.: - _____



AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

Código Seguro de Verificación: AQAA HDKQ M3XM K22C 3UDL

BASES SUBVENCIÓN CONVOCATORIA AUTONOMOS Y EMPRESAS COVID-19 - SEFYCU 2295641

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://balazote.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9